

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

25 de enero de 2022

RADICADO	05001-41-05-003-2022-00023-00
DEMANDANTE	ÉRIKA VANESA GALLEGO CANO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA
ASUNTO	Inadmisión

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

- 1) Requerir para que adjunte la reclamación, con la constancia del lugar donde se surtió la misma ante la demandada, en aras de determinar la competencia. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del C. P. del T. y de la S. S.
- 2) Aclarar el nombre de la persona jurídica demandada y allegar el certificado de existencia y representación legal de ésta. Lo anterior, por cuanto en la demanda se indica como polo pasivo “**ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA**”, no obstante, se allega certificado de existencia y representación legal de “AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.”. De tratarse de la misma persona jurídica, deberá adecuar la demanda y el poder en dichos términos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ